



Describir los hechos y transcribir el intercambio epistolar

#### V. LIQUIDACIÓN

Base de cálculo: \$ (mejor sueldo devengado del mes ).

Salarios devengados:

SAC proporcional 2º semestre:

Preaviso:

Integración de mes de despido:

Vacaciones proporcionales:

Período de antigüedad:

Incremento:

Multa artículo 80 LCT.

Multas administrativas ley 24.013: 23

Subtotal sanciones y multas \$

Total liquidación \$ .

El importe del reclamo de esta demanda asciende a la suma de pesos

(\$ ), o lo que en más o en menos resulte de la prueba a producirse en estos autos, con más sus intereses hasta su efectivo pago y costas del juicio, con aplicación de multas a favor del trabajador en caso de incumplimiento.

#### VI. SOLICITA EMBARGO PREVENTIVO

Solicito como previo y especial pronunciamiento se proceda inaudita parte a anotar embargo preventivo sobre el rodado con dominio

cuya titularidad es de la empresa demandada conforme el informe de titularidad de dominio que adjunto al presente, hasta cubrir la suma reclamada con más lo que V.S. presupueste provisoriamente para atender a los intereses y costas del juicio, en atención a las consideraciones de hecho y de derecho que a continuación se exponen.

Toda vez que la empresa accionada ha negado rotundamente la relación laboral habida entre las partes y, en consecuencia, no ha abonado las sumas a esta parte adeudadas, solicito que con carácter urgente, se proceda a trabar embargo preventivo sobre el rodado anteriormente detallado, ello a fin de evitar eventuales enajenaciones o constitución de gravámenes por parte de la empresa accionada.

A) VEROSIMILITUD DEL DERECHO.

B) PELIGRO EN LA DEMORA.

C) CONTRACAUTELA.

## VII. PRUEBA

Se ofrece la siguiente:

### a) CONFESIONAL:

Solicito se cite al demandado a absolver posiciones a tenor del pliego que acompaño

Queda hecha expresamente la reserva de preguntar conforme al artículo 415 del CPCCN y de ampliar, modificar, suprimir, desistir o reformular a viva voz las preguntas que se propongan oportunamente en el pliego de posiciones.

### b) INSTRUMENTAL:

Se ofrece la siguiente documentación:

### c) TESTIMONIAL:

Se ofrece la declaración de los siguientes testigos,

### d) PERICIAL CONTABLE:

Se deberá designar perito contador de oficio, para que informe sobre los siguientes puntos:

### e) INFORMATIVA:

Se deberá oficiar a:

e.4. A la empresa de Seguridad denominada ....., con

### f) RESERVA DE PRUEBA PERICIAL CALIGRÁFICA Y ESCOPOMÉTRICA:

Para el hipotético caso de que el demandado negara la prueba documental y/o firma que se le atribuye, se solicita se haga lugar a la prueba pericial caligráfica y escopométrica, designándose perito en la firma de estilo, para que previo tomar un cuerpo de escritura suficiente, practique informe sobre la autenticidad de las firmas y documentos atribuidos.

### g) INTIMACIÓN PARA EXHIBIR LIBROS, REGISTROS HORARIOS Y PLANILLAS:

Se pide se intime a la demandada para que dentro del término que se le fije exhiba al Tribunal, al perito que se designe en autos y a la parte actora, acompañándolos a estos obrados, los libros, registros contables y de horarios, planillas y demás documentación necesaria para la pericia contable.

## VIII. FACULTAD DE DILIGENCIAMIENTO

Solicito se autorice al Dr. \_\_\_\_\_ a ver y compulsar el expediente, dejar cédulas, efectuar desgloses, extraer fotocopias, así como a todo tipo de trámite o gestión tendiente a la prosecución de las presentes actuaciones.

## IX. DERECHO

Se funda esta demanda en las disposiciones de las Leyes 20.744, 25.323, 18.345, el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y demás aplicables al caso concreto, doctrina y jurisprudencia mencionadas en la presente demanda y demás aplicables al caso y aquello que con su elevado criterio supla V.S. en derecho.

## X. SE DECLARE INCONSTITUCIONALIDAD. RESERVA DEL CASO FEDERAL

La sanción de la ley 23.928 de convertibilidad de austral, que pretende imponer la imposibilidad de indexar los créditos a partir de 1º de abril de 1991, crea un mecanismo, arbitrario e injusto, en perjuicio del derecho de propiedad e igualdad de actor, y su posterior 25.561 en su título III artículo 4º mantiene dicha imposibilidad disponiendo la prohibición de indexar por cualquier índice o repotenciar deudas de cualquier tipo.

En el choque de intereses entre el patrimonio del acreedor y del empleador deudor, la ley, contrariando garantías constitucionales, se define en beneficio del segundo y en perjuicio del primero. La indexación que se no se reconozca a partir del 1º de abril de 1991, beneficiará a valores reales de la moneda, a la empleadora deudora, si se tienen en cuenta que los juicios laborales tienen una duración promedio de dos o más años y que la inflación según la experiencia histórica y la actual, puede dejar relativizado el crédito a un valor irrisorio.

Ya la CSJN en el caso "Valdez c/ Citioni", (03/051979, en D.T. 1979-356), declaró inconstitucional una norma que por elegir un mecanismo indexatorio inadecuadamente, agraviando los arts. 14, 14 bis y 17 de la Constitución Nacional. En ese fallo, la Corte sostuvo que no puede el proceso inflacionario tornar inequitativa la remuneración y romper con el equilibrio que deben guardar las recíprocas contraprestaciones en el contrato de trabajo.

Por todo ello, remitiéndome a los fundamentos del fallo citado, se solicita la declaración de inconstitucionalidad de la ley 23.928 en cuanto ordena no indexar el crédito reclamado en autos y de la Ley 25.561 artículo 4 y se practica la necesaria reserva del caso federal al respecto.

## XI. CASO FEDERAL

Se practica la necesaria reserva del caso federal, constituyendo ésta la primera presentación ante el Juzgado. Encontrándose comprometidas en las presentes

actuaciones derechos y garantías de rango constitucional como son los referente al trabajo y su protección, el derecho de propiedad, como así también las garantías de petionar a las autoridades, de defensa en juicio se practica la necesaria reserva del Caso Federal en los términos del art. 14 de la Ley 48, toda vez que de no ser admitida la demanda impetrada, concurriré ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, por estar comprometidas cuestiones federales como las que hiciera expresa mención.

## XII. FORMULA JURAMENTO

En cumplimiento de la Acordada de la Cámara del fuero declaro bajo juramento no haber iniciado antes otra acción con las mismas partes y objeto. Asimismo declaro haber dado cumplimiento a la etapa de conciliación previa obligatoria ante el SECCLO cuyo acta de cierre de la actuación administrativa sin acuerdo entre las partes se acompaña.

## XIII. CONVENIO DE HONORARIOS

En concepto de honorarios profesionales totales por mi labor en estas actuaciones, he celebrado con la actora un pacto de cuota litis del veinte por ciento (20%) de todas las sumas que judicial o extrajudicialmente obtenga la misma, incluidos los intereses, por cualquier concepto y en cualquier instancia procesal, pagadero en el mismo momento de percibir mi cliente tales sumas. Este convenio de honorarios es independiente de los honorarios que se regulen en el juicio y que se encuentren a cargo de la parte contraria. A tal fin, solicito a V. S. que, previa citación y ratificación por parte de \_\_\_\_\_ ante los estrados homologue el mismo.

## XIV. ACOMPAÑA BONO Y CONSTANCIAS

Se acompaña el Bono de Derecho Fijo del Colegio Público de abogados de la Capital Federal, la constancia de inscripción y condición fiscal ante la AFIP, solicitando se tenga presente y se agregue.

## XV. PETITORIO

Por todo lo expuesto, se solicita de V.S.:

- a) Me tenga por presentado, por parte, por denunciado el domicilio electrónico y por constituido el domicilio legal indicado a mérito del poder que adjunto.
- b) Corra traslado de demanda y de la documentación a la accionada por el término de ley.
- c) Tenga presente y agregue a las actuaciones la prueba ofrecida, solicitando se provea oportunamente su producción.
- d) Tenga presente la autorización de diligenciamiento solicitada.
- e) Tenga presente la inconstitucionalidad planteada y la reserva del caso federal.

- f) Previa citación y ratificación del actor, homologue el pacto de cuota litis mencionado.
- g) Tenga presentes las reservas formuladas.
- h) Agregue el bono de derecho fijo.
- i) Haga lugar a la medida cautelar solicitada ordenando la inscripción del embargo en la forma ya pedida.
- j) Oportunamente haga lugar a la acción entablada, en todas sus partes y con aplicación de costas a la demandada.

Proveer de conformidad,  
SERÁ JUSTICIA